



ACUERDO DE COLABORACIÓN ESTUDIANTIL,
DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA,
CIENTÍFICA Y CULTURAL.



ACUERDO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

**LA “BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA
NORMAL DE JALISCO”**

Y

POR LA OTRA PARTE

**LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO, OCTUBRE DE 2022



ACUERDO DE COLABORACIÓN ESTUDIANTIL, DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL.



En el marco del ACUERDO DE COLABORACIÓN ESTUDIANTIL, DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, que celebran, por una parte, LA **BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DE JALISCO**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“ByCENJ”**, representada para tal efecto por su Directora la **DRA. VERÓNICA ÁVILA SÁNCHEZ**, y por otra parte, la **BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“BECENESLP”**, representada en este acto por su Directora General **MTRA. NADYA EDITH RANGEL ZAVALA**, al tenor de las declaraciones y las cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara la **“BYCENJ”**:

- a) Que de conformidad y por decreto no. 573, publicado en 1892 en el periódico oficial del estado de Jalisco, la Benemérita y Centenaria Escuela Normal de Jalisco, **“ByCENJ”** es una institución de educación pública a nivel superior, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, con clave de centro de trabajo 14ENL0008Z.
- b) La Benemérita y Centenaria Escuela Normal de Jalisco **“ByCENJ”** que en su misión y visión tiene por objeto satisfacer fines educativos, reconociendo la importancia y necesidad de fortalecer la formación de docentes a través de la colaboración con otras instituciones educativas.
- c) Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, la Dra. Verónica Ávila Sánchez, fue designada directora de la **“ByCENJ”**, a partir del 03 de enero del 2022, quien a la vez hace efectivo su nombramiento una vez que rinde protesta de ley.
- d) La Dra. Verónica Ávila Sánchez, en su carácter de Directora, tiene la facultad de representar legalmente a la **“ByCENJ”**, así mismo, de suscribir acuerdos de esta índole, por lo cual se encuentra en condiciones de reconocer el presente instrumento jurídico.
- e) Que la **“ByCENJ”** señala como domicilio legal, el ubicado en Av. Alcalde No. 1190, en la colonia Miraflores, Zona Centro, con C.P. 44270, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 33 38 53 81 29 y correo electrónico bycenj@gmail.com

II. Declara la **“BECENESLP”**

- a) Que fue creada por el C. Gobernador Constitucional del Estado, el 4 de marzo de 1849, en el edificio de la Escuela Principal Lancasteriana, hoy Jardín Vallejo.



ACUERDO DE COLABORACIÓN ESTUDIANTIL, DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL.



- b) Su misión es formar profesionales en educación básica para el ejercicio de la docencia y la investigación, en un contexto académico integral de calidad, conforme a las necesidades sociales, científicas y tecnológicas del estado y el país. Mientras que señalan como su visión, ser una institución líder, de excelencia en la formación integral de profesionales de educación básica, comprometida con la evaluación de sus procesos y la mejora continua para la transformación educativa.
- c) La Mtra. Nadya Edith Rangel Zavala, en su carácter de Directora General, tiene la facultad de representar legalmente a la “**BECENESLP**”, así mismo, de suscribir acuerdos de esta índole, por lo cual se encuentra en condiciones de reconocer el presente instrumento jurídico.
- d) Que la “**BECENESLP**” señala como domicilio legal, el ubicado en Nicolás Zapata No. 200, Zona Centro, C.P. 78320, en la ciudad de San Luis Potosí, México, teléfono 444 812 3401 y correo electrónico becene@beceneslp.edu.mx

III. Declaran las “**PARTES**”

- a) Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que ostentan y acuden a la firma del presente instrumento.
- b) Que existe la necesidad de fortalecer procesos de formación de recursos humanos y ampliar la calidad de los servicios educativos en nuestro país y para satisfacerlas se requiere de la suma de recursos técnicos, económicos e intelectuales.
- c) Que es conveniente unir esfuerzos para lograr los objetivos institucionales en común: la atención educativa a población en situación de riesgo y/o vulnerable; la capacitación y actualización de personal que atiende a estos grupos; la generación de conocimientos e intercambio de información, y el uso de tecnologías y medios electrónicos para el fortalecimiento y ampliación de los procesos de aprendizaje.
- d) Específicamente, las “**PARTES**” subrayan la relevancia de formar docentes en las Escuelas Normales, así como la constante capacitación y actualización de los profesores y esperan que, con la firma del presente acuerdo, se inicien acciones conjuntas que contribuyan al desarrollo de la educación entre nuestras entidades.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente invocadas, las “**PARTES**” celebran el presente acuerdo, en los términos de las siguientes:



ACUERDO DE COLABORACIÓN ESTUDIANTIL, DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL.



CLAUSULAS:

PRIMERO: OBJETO DEL ACUERDO

El objeto del presente acuerdo específico es establecer las bases de colaboración y alianza estratégica para desarrollar e implementar un programa de movilidad estudiantil, así como el intercambio de docencia académica y de investigación para el fortalecimiento educativo normalista y de innovación educativa.

SEGUNDA: METAS Y FORMAS DE COOPERACIÓN

Las **“PARTES”** firmantes acuerdan llevar a cabo las siguientes actividades para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo:

1. Diseñar, coordinar y ejecutar acciones y proyectos a través de sus respectivas direcciones, jefaturas y/o coordinaciones, los programas específicos de intercambio estudiantil y de profesores en las áreas académica e investigación.
2. Propiciar el intercambio de profesores y/o investigadores con el objeto de impartir cursos y realizar investigaciones en las áreas mencionadas, a través de invitaciones previas, según los procedimientos académicos establecidos por cada institución.
3. Favorecer el intercambio de estudiantes de la licenciatura en educación primaria con el objeto de que cursen asignaturas del nivel correspondiente.

TERCERA: IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INTERCAMBIO

Los alcances del presente acuerdo de colaboración se regularán de la siguiente manera:

1. INTERCAMBIO ESTUDIANTIL:

- a. Podrán participar estudiantes de licenciatura que hayan cursado cuando menos el 50% de sus estudios en la institución de origen, realizando su intercambio a través de estancias que estarán sujetas a los programas específicos convenidos, pudiendo ser: cortas (periodos de uno a tres meses) medianas (un semestre) y largas (de un año).
- b. Las **“PARTES”** deberán establecer un plan de trabajo, comprometiéndose y procurando mantener en equilibrio el número de estudiantes intercambiados, en una base de uno-por-uno. El cupo máximo de estudiantes de intercambio será de 16 por semestre académico. Se intentará compensar desequilibrios eventuales en periodos subsiguientes.



ACUERDO DE COLABORACIÓN ESTUDIANTIL, DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL.



- c. La selección de estudiantes de intercambio de una u otra institución se realizará según los criterios académicos y administrativos de la institución de origen del estudiante y será sometida a la evaluación y eventual aceptación por parte de la institución de destino.
- d. Los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - i. Ser estudiante regular inscrito en la institución de origen.
 - ii. Ser estudiante con promedio mínimo de 8.5 o su equivalente.
 - iii. Presentar un certificado de buena salud y de seguro médico válido para su estancia en la institución receptora
 - iv. Ser postulado por su institución de origen.
- e. Los estudiantes de intercambio tendrán los mismos derechos y deberes que los estudiantes regularmente matriculados en cada institución, y se registrarán por las normas y reglamentos de la institución anfitriona.
- f. Los estudiantes que participen del intercambio mantendrán su condición regular de matrícula y pagos correspondientes en su institución de origen.
- g. Los gastos de viaje y alojamiento, así como cualquier otra erogación, serán responsabilidad de cada estudiante.
- h. La institución anfitriona asistirá a los estudiantes en la obtención de alojamiento a través de asesoría de localidades disponibles y/o programas de hospedaje voluntario familiar, acorde a la viabilidad del programa en la institución.
- i. La institución anfitriona brindará cualquier otro apoyo en lo personal, y en lo relativo a la integración social, ciudadana y de inmersión cultural, a través de programas artísticos, culturales y de formación integral.
- j. La institución de origen aceptará de antemano, el sistema de evaluación que la institución receptora tenga establecido.
- k. La institución receptora valorará y evaluará el aprovechamiento académico de los estudiantes recibidos, de la misma forma que evalúa a sus propios estudiantes.
- l. Se brindará apoyo académico, psicológico y de formación integral a los estudiantes visitantes durante su estancia en la institución receptora.
- m. Los participantes en el programa elaborarán un reporte final de actividades académicas, de investigación y culturales que remitirán al coordinador del programa de intercambio académico de su institución de origen.

2. INTERCAMBIO DE PROFESORES E INVESTIGADORES.

Con el objeto de fortalecer los proyectos y actividades conjuntas de ambas instituciones, se fomentará el intercambio de profesores e investigadores. Para estos fines se acuerda:



ACUERDO DE COLABORACIÓN ESTUDIANTIL, DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL.



- a. Los profesores e investigadores mantendrán la relación de trabajo con la institución de educación superior (IES) de origen, durante el tiempo del intercambio.
- b. Las IES involucradas en el intercambio acordarán las modalidades de traslado, alojamiento y todo tipo de apoyo necesario para realizar las actividades previstas y facilitar la vida social y familiar del visitante.
- c. Los profesores e investigadores podrán realizar sus estudios o investigaciones académicas en colaboración con alguno de los Cuerpos Académicos de la institución; así como actividades diversificadas (docencia, investigación, difusión, asesoría de tesis, tutoría) durante uno (1) o dos (2) semestres académicos o por periodos convenidos por las partes.
- d. El intercambio de profesores requiere la aprobación de las instituciones participantes y se realizará siempre que el campo de estudio solicitado sea el mismo o lo más compatible, con el de la IES de origen.
- e. Los profesores recibirán su salario por parte de la institución de origen, durante su estancia en la institución receptora a través de transferencias electrónicas y/o proceso que el Departamento de Recursos Humanos determine.
- f. En este programa se tomarán los lugares de enseñanza o investigación por tiempo definido que puede ser mínimo de un semestre o hasta un año académico, según lo acordado por las instituciones participantes. La cantidad de lugares será fijado en los programas específicos de intercambio académico y de investigación de docentes siendo de mutuo acuerdo por las respectivas partes especificados por las instituciones.
- g. Las autoridades correspondientes de las IES deben aprobar el intercambio de su área de especialización.
- h. Los profesores se involucrarán en la institución receptora promoviendo la relación entre las IES participantes, facilitando contactos entre profesores interesados en futuros intercambios.
- i. Los intercambios relacionados con proyectos de investigación serán acompañados con cursos intensivos, talleres, simposios, conferencias, diplomados, impartidos por los profesores participantes de ambas instituciones.
- j. Los participantes de los procesos de intercambio implementarán y ejecutarán programas de trabajo, los cuales deberán ser aceptados por ambas instituciones.
- k. Los participantes brindarán asesoría para la creación de programas de especialidad, diplomado y maestría.
- l. Las condiciones para el intercambio de personal en estancias sabáticas y posdoctorales serán convenidas en cada caso particular.
- m. Los catedráticos dentro del programa de intercambio serán responsables de sus costos de hospedaje, alimentación, transporte, seguro médico y materiales



ACUERDO DE COLABORACIÓN ESTUDIANTIL, DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL.



educativos. Las “**PARTES**” acuerdan informar a los participantes de estos costos en forma oportuna con el fin de facilitar la adecuada planificación financiera.

CUARTA: DE LOS RECURSOS

1. Las “**PARTES**” están de acuerdo en compartir los gastos que se deriven de los programas y proyectos que se realicen de manera conjunta, toda vez que ambas instituciones gestionarán la obtención de financiamiento. Cada parte deberá, designar de su propio presupuesto los recursos requeridos para el cumplimiento de los compromisos generados por el presente acuerdo.
2. Las “**PARTES**” se comprometen a permitir la vinculación entre sus comunidades con el fin de establecer proyectos de investigación multidisciplinarios.
3. Por medio de este acuerdo las “**PARTES**” podrán tener acceso a la infraestructura de la otra, facilitando así el desarrollo de los proyectos conjuntos de investigación.
4. LAS “**PARTES**” realizarán actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, así mismo, colaborarán en la difusión de las acciones que realicen derivadas de este acuerdo, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas.
5. Los suscribientes estudiarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; información recíproca relacionada con el desarrollo de proyectos conjuntos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyan a la docencia y a la investigación.
6. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de las instituciones participantes, considerando que:
 - a. En el caso de los estudiantes de estancias cortas, ellos sufragarán sus gastos de transporte que incluye el viaje de ida y vuelta de su institución de origen a la institución receptora; así como otros gastos adicionales que se deriven tanto de su traslado como de su estancia en la institución receptora.
 - b. En el caso de los profesores e investigadores de intercambio sufragarán sus gastos de transporte que incluye viaje de ida y vuelta de su institución de origen a la receptora; así como otros gastos adicionales que se deriven tanto de su traslado como de su estancia en la institución receptora.

QUINTA: DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Las “**PARTES**” acuerdan que, se reconocen recíprocamente los derechos de autor y de propiedad intelectual, respecto de los materiales que ambas partes llegasen a generar, o respecto de los materiales que se llegasen a utilizar con motivo de la



ACUERDO DE COLABORACIÓN ESTUDIANTIL, DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL.



- realización del objeto de este acuerdo específico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por las leyes relativas. Cada parte asume la responsabilidad total en caso de que infrinja derechos de autor o viole otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.
2. Las **“PARTES”** acuerdan que en materia de derechos de autor se sujetan a los siguientes principios:
 - a. Respetar la titularidad de los derechos de autor de quien genere las obras.
 - b. Si la producción de las obras es conjunta, ambas partes serán titulares de los derechos de autor.
 3. Las **“PARTES”** se comprometen a darse mutuo reconocimiento y crédito en sus participaciones en la difusión y/o publicación de los productos finales generados durante la realización de la movilidad estudiantil y/o intercambio de profesores e investigadores que deriven del presente acuerdo.

SEXTA: UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

Las **“PARTES”** acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución, seguimiento y supervisión de las actividades por realizarse serán:

Por la **“BYCENJ”**

NOMBRE: DRA. VERÓNICA ÁVILA SÁNCHEZ
CARGO: DIRECTORA DE LA BYCENJ
TELÉFONO: (0133) 3853 8129
CORREO ELECTRÓNICO: veronica.avila@bycenj.edu.mx
DIRECCIÓN: AV. ALCALDE No. 1190. COL. MIRAFLORES, C.P. 44270, GUADALAJARA, JALISCO.

NOMBRE: MTRO. FRANCISCO JAVIER ÁVILA VARELA
CARGO: SUBDIRECTOR ACADÉMICO DE LA BYCENJ
TELÉFONO: (0133) 3853 8129
CORREO ELECTRÓNICO: francisco.avila@bycenj.edu.mx
DIRECCIÓN: AV. ALCALDE No. 1190. COL. MIRAFLORES, C.P. 44270, GUADALAJARA, JALISCO.

NOMBRE: MTRA. KARLA PATRICIA ELÍAS MARAVILLA
CARGO: JEFA DEL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA DE LA BYCENJ
TELÉFONO: (0133) 3853 8129
CORREO ELECTRÓNICO: karla.elias@bycenj.edu.mx



ACUERDO DE COLABORACIÓN ESTUDIANTIL,
DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA,
CIENTÍFICA Y CULTURAL.



DIRECCIÓN: AV. ALCALDE No. 1190. COL. MIRAFLORES, C.P. 44270, GUADALAJARA,
JALISCO.

Por la **“BECENESLP”**

NOMBRE: MTRA. NADYA EDITH RANGEL ZAVALA

CARGO: DIRECTORA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN

TELÉFONO: 444 8123401

CORREO ELECTRÓNICO:

DIRECCIÓN: NICOLÁS ZAPATA No. 200, ZONA CENTRO, C.P. 78320, SAN LUIS
POTOSÍ.

NOMBRE: MTRA. NAYLA JIMENA TURRUBIARTES CERINO

CARGO: DIRECTORA ACADÉMICA

TELÉFONO: 444 812 34 01

CORREO ELECTRÓNICO: nturrubiaartes@beceneslp.edu.mx

DIRECCIÓN: NICOLÁS ZAPATA No. 200, ZONA CENTRO, C.P. 78320, SAN LUIS
POTOSÍ.

NOMBRE: MTRA. NUBIA MARISSA COLUNGA TREJO

CARGO: TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE PEDAGOGÍA Y EDUCACIÓN

TELÉFONO: 444 8123401

CORREO ELECTRÓNICO: ncolunga@beceneslp.edu.mx

DIRECCIÓN: NICOLÁS ZAPATA No. 200, ZONA CENTRO, C.P. 78320, SAN LUIS
POTOSÍ.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

- a) Las **“PARTES”** convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente acuerdo se entenderá relacionado exclusivamente con la instancia que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.
- b) El personal de cada parte que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción o actividad que se derive del presente acuerdo continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo comisionó, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.



ACUERDO DE COLABORACIÓN ESTUDIANTIL, DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL.



- c) Cada una de las **“PARTES”**, se compromete a sacar en paz y a salvo a la otra, respecto de los reclamos y exigencias de sus propios trabajadores.

OCTAVA: VIGENCIA

1. El presente acuerdo regirá por el plazo de 3 (tres) años a partir de la fecha de su firma.
2. Terminado el plazo de vigencia y no habiendo sido denunciado por ninguna de las partes, operará su renovación automática por un nuevo período de igual término.

NOVENA: RESCISIÓN

1. El presente acuerdo podrá ser rescindido en cualquier momento, por cualquiera de las **“PARTES”**, mediante comunicación expresa hecha con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días a la contraparte.
2. En caso de finalización del presente acuerdo, los trabajos iniciados previamente a su rescisión o caducidad deberán ser continuados hasta su ejecución final.

DÉCIMA: FORO

Para dirimir las dudas que se puedan suscitar en la ejecución e interpretación del presente acuerdo, las **“PARTES”** empeñarán todos los esfuerzos en la búsqueda de una solución de consenso. En caso de no ser posible, las partes nombrarán de común acuerdo un mediador.

DÉCIMA PRIMERA: USO DE LOGOS, MARCAS E IMAGEN

El presente acuerdo confiere derechos a la **SEJ-BYCENJ**, y a la **BECENESLP** para utilizar los logotipos, marcas e imagen en publicidad de cada una de las **“PARTES”** en proyectos conjuntos.

Enteradas las **“PARTES”** del contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo firman al pie y en los márgenes de los cuatro ejemplares del presente acuerdo en San Luis Potosí, a los 03 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



ACUERDO DE COLABORACIÓN ESTUDIANTIL,
DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA,
CIENTIFICA Y CULTURAL.



Directora de la Benemérita y
Centenaria Escuela Normal de Jalisco

Directora de la Benemérita y
Centenaria Escuela Normal del Estado
de San Luis Potosí



Dra. Verónica Ávila Sánchez

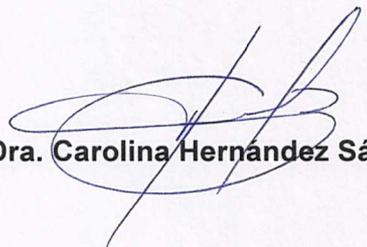


Mtra. Nadya Edith Rangel Zavala

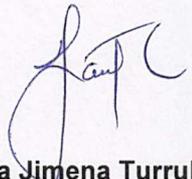
TESTIGOS

Subdirectora Administrativa de la
"ByCENJ"

Directora Académica



Dra. Carolina Hernández Sánchez



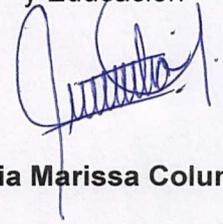
Mtra. Nayla Jimena Turrubiarres Cerino

Subdirector Académico de la "ByCENJ"

Titular del Departamento de Pedagogía
y Educación



Mtro. Francisco Javier Ávila Varela



Mtra. Nubia Marissa Colunga Trejo